Junio de mill setecientos quarenta y tres años los S.res D.n Fernan
do lopez garzia D.n Domingo Sanz Lorenzo Alcaldes ordina
rios por su Mag.d en ambos estados, D.n Pedro chico de guzman
Alcalde provincial D.n Fran.co Sevastian Gonzalez Conde D.n
Alonso Nuñez de Ubeda fiel executor D.n Fran.co Martinez Gil
Miñano Abogado de los Reales Consejos D.n Antonio Perez
Lopez D.n Joachin Martinez Gil y D.n Joseph Rodriguez
de quiros, Rexidores y D.n Manuel Sanz Lorenzo procu
rador Sindico General de esta villa y en este estado
entro en este ayuntam.to los S.res D.n Alonso Joseph Ca
rreño Nuñez Alferez mayor D.n Antonio Joseph Mar
tinez Perez dos Rexidores juntos como lo an de cos
tumbre Regim.to de esta villa en su sala Capitular como
lo an de uso y Costumbre para tratar y Conferir
las cosas pertenecientes a ambas Mag.des y bien Comun
de esta R.ca publica se trataron las siguientes
Hizo notorio en este ayuntam.to Una despacha, del S.r
Corregidor de la Ciudad de Murcia, su fha a diez de Abril
de este año ante felix Alcala y su respectivo en la que se
previene se administra la Renta de quatro m.s de libras
de lavor por la Real hacienda, por aver cavido en
quiebra la que la tenia que lo era D. Manuel Ruiz y
que la administra D. Joseph Benito Perez de paz da
por Comision y poder de D.n Manuel Gonzalez Lordu
na administrador General de estos Reynos y visto
obedecieron en toda forma y Respecto de estar dado cum
plim.to por el dho S.r D. Fernando use de su Comision y para
Comisarios para que trate y asista al Convenio de lo que
sucediere en ella a los S.res D.n Fran.co Sevastian Gonzalez Conde
y D.n Fran.co Martinez Gil Miñano Rexidores que lo que ellos
y por si hiziesen desde luego lo dan por a visto da y es
tando presente lo aceptaron
Hizose presente en este ayuntam.to, Una Vereda despa
chada por el theniente de Corregidor de la Ciudad de Murcia sobre
que si no si tiene titulo, no se cobre el derecho del ganado de
machegas y por dichas Mag.des visto mandaron se guarde
y que Respecto de tener esta Villa titulos para ello di